



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAN JUAN BAUTISTA**  
 HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°174-2024-MDSJB/A**

San Juan Bautista, 26 de abril del 2024.

**VISTO:**

El Informe N°107-2024-MDSJB/OGA/MAIB, de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración de la MDSJB, quien solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del sindicato de obreros SOMUN de la MDSJB, Informe N°255-2024-MDSJB/OGA-OGRRRH, Oficio N°012-2024-SG-SOMUN-MDSJB, Oficio N°011-2024-SG-SOMUN-MDSJB, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: Artículo 28. -El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...); Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. (...);

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derechos frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, visto el Oficio N°011-2024-SG-SOMUN-MDSJB, de fecha 27 de febrero del 2024, por el cual la Secretaria General del SOMUN, remite el documento para su reconocimiento de la junta directiva para el periodo 22 de febrero del 2024 – 21 de febrero del 2026, con el siguiente detalle:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI N°
Secretario General	Marisol Cabezas Araujo	46211170
Sub Secretario General	Jean Carlos Bellido Janampa	70896724





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

## HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Secretario de Organización	Diego Ernesto Mendieta Nuñez	47315982
Secretario de Defensa	Fredy Rodríguez Janampa	44121840
Secretario de Economía y Actas	Teófilo Pauca Vilca	19202828
Secretario de Prensa y Deportes	Francisco Majerhua Huaya	48471269
Secretario de Disciplina y Relaciones Sindicales	Edgar Sulca Huamán	43000288
Secretario de Salud y Vocal	Ayde Carrasco Felices	47288340

Que visto el Oficio N°012-2024-SG.-SOMUN-MDSJB, de fecha 28 de febrero del 2024, por el cual la Secretaria General del SOMUN, remite reiterativamente la solicitud de reconocimiento de la junta directiva para el periodo 22 de febrero del 2024 – 21 de febrero del 2026;

Que, visto el Informe N°255-2024-MDSJB/OGA-OGRRRH, de fecha 25 de marzo del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MDSJB, remite el informe para el reconocimiento de la nueva junta directiva del SOMUN 2024 – 2026;

Que, visto el Informe N°107-2024-MDSJB/OGA/MAIB, de fecha 11 de abril del 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración de la MDSJB, quien solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del sindicato de obreros SOMUN – Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 59° dice: Artículo 59°.- Del registro sindical Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo mérito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER**, a la junta directiva del sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - SOMUN, para el periodo del 22 de febrero 2024 al 21 de febrero del 2026, registrado mediante Constancia de Registro del Sindicato N° 035-2024, el cual se encuentra integrado por los siguientes servidores:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI N°
Secretario General	Marisol Cabezas Araujo	46211170
Sub Secretario General	Jean Carlos Bellido Janampa	70896724
Secretario de Organización	Diego Ernesto Mendieta Nuñez	47315982
Secretario de Defensa	Fredy Rodríguez Janampa	44121840
Secretario de Economía y Actas	Teófilo Pauca Vilca	19202828